

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 33


Proceso:	Control Político
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Dagoberto García Baquero/ Secretario General del Organismo de Control
Objeto:	Verificar la eficacia de Sistema de Gestión en el Proceso de Control Político, de acuerdo con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad vigente del proceso; con el objetivo de establecer oportunidades de mejora, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a fortalecer el Sistema de Control Interno.
Alcance:	<p>Cubre el proceso de Control Político</p> <p>Procedimientos de Control Político: Ejercer el Control Político a las entidades distritales del sector Central y Descentralizado, mediante la presentación de Propositiones de citación por parte de las bancadas, para ser sometidas a su aprobación y tramitadas a través de las secretarías de despacho y agendar el debate, según la organización de la Mesa Directiva de la Plenaria o de la Comisión respectiva.</p> <p>Periodo auditado: agosto 2021 – septiembre 2022</p>
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia 1991. • Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones." • Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. • Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." • Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" • Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones."

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 33


	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2080 de enero de 2021, “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción” • Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.” • Decreto 1083 de 2015, Por el cual se expedición el Decreto Único reglamentario del sector de la Función Pública. (Adiciones y modificaciones) • Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. • Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” • Decreto 815 de 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. • Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción." • Acuerdo 492 de 2012, Por la cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C, se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la Planta de Personal y la Escala Salarial. • Acuerdo 688 de 2017, Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá D.C., las bancadas y los concejales y se dictan otras disposiciones. • Acuerdo 741 de 2019, Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital • Acuerdo 837 de 2022 “Por el cual se modifica el acuerdo 741 de 2019 y se dictan otras disposiciones” • Resolución 720 de 2013 Manual de Procesos y Procedimientos • Resolución 634 de 2014 “Por la cual se adopta el Organigrama del Concejo de Bogotá D.C.”
--	---

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 33

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 635 de 2014 “Por la cual se adopta el normograma del Concejo de Bogotá D.C. • Resolución No. 0514 del 2015 “Por la cual se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleados de la planta personal del Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 717 de 2015 “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales contenidos en la Resolución No. 0514 del 2015.” • Resolución 1053 de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas de Operación para el Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 421 de 2018, “Por la cual se modifican las Resoluciones 514 de 2015, 717 de 2015 y 671 de 2017, Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 666 del 16 de noviembre de 2018. Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD del Concejo de Bogotá” • Resolución 388 de 2019, “Por medio de la cual se adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.” • Resolución 640 de 2019, por la cual se adopta el Código de Integridad del servicio Público en el Concejo de Bogotá D.C • Resolución 091 de 2020 “Por el cual se expide el Plan de Acción para la vigencia 2020 • Resolución 343 de 2020 “Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023” • Resolución 286 del año 2020. “Por medio de la cual se regulan la sesión no presencial en el Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 1519 de 2020 del Mintic “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” • Resolución No. 028 del 2021 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2021” • Resolución 100 de 2021, “Por la cual se adopta la política de riesgos en el Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 428 de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución No. 0388 de 2019 – MIPG”. • Resolución 066 de 2022, “Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2022”
--	--

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 33

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 168 de año 2022 “Por la cual se regulan las sesiones no presenciales y semipresenciales de las comisiones permanentes y la plenaria del concejo de Bogotá, D.C.” • Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4. Procedimientos. • Mapa de riesgos • Indicadores de gestión • Planes de mejoramiento • Y demás normas que le sean aplicables al proceso
Equipo Auditor:	Brenda Yulieth Pinilla García - Contratista/ Auditor
Auditados:	<p>SECRETARÍA GENERAL Dagoberto García Baquero, Secretario General Organismo de Control Aura María Carillo Vargas, Johanna Marcela Cuellar Báez, Julia Esther Gómez Morales, Claudia Suarez Niño, Gerardo Bermúdez Sánchez, Omar Arley Bohórquez, María Griselda Ballesteros, Zuly Milena Lozano, Alexander Puentes.</p> <p>COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL David Antonio Garzón Fandiño, Subsecretaria de Despacho Gloria Inés Cely Luna, Reinaldo García Baquero, Thais Elena Rodríguez.</p> <p>COMISIÓN DE GOBIERNO Adalberto Machado Amador, Subsecretario de Despacho. Elías Aponte Bustamante, Ana Yolanda Duran Rodríguez, Anderson Luna, Michel, José Daza</p> <p>COMISIÓN DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Edgar Orlando Romero Daza, Subsecretaria de Despacho. Ilba Yohanna Cárdenas, Morrison Tarquino Daza, Constanza Adriana Cárdenas Camacho, María Antonia Báez, María Consuelo Carrión.</p>
Metodología:	Se envió cuestionario estructurado bajo temario establecido en el Plan de Auditoría. Se revisaron las carpetas compartidas de la red interna, la intranet y la página Web.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 33

Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	01/11/2022
	Hasta (día/mes/año):	16/12/2022
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	13/01/2023


I. PROCEDIMIENTO: CONTROL POLITICO DE SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES PERMANENTES

1. CONFORMIDADES.

1.1 La Secretaria General y las Comisiones Permanentes han dado cumplimiento a la actividad N°1 del plan de acción institucional para la vigencia 2022 *“Realizar las juntas de voceros para definir la agenda mensual de sesiones para los debates de control político, foros y proyectos de Acuerdo, atendiendo equitativamente la participación de las bancadas”* reporta cumplimiento de 100%.

2. NO CONFORMIDADES.

2.1 Se observó que el “CTP PR-001 procedimiento de Control Político” se encuentra desactualizado, ya que no se citan las modificaciones establecidas al reglamento interno con la expedición del Acuerdo 837 de 2022, incumpliendo así la ley 87 de 1993 en el artículo 2 literal b indica *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*. Por tanto, a la fecha el procedimiento presenta falencia en cuanto, a la adición de la comisión legal para la equidad de la mujer bajo el artículo 35A con el objetivo de fomentar el ejercicio del control político, la modificación del artículo 36 “comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc”, el artículo 54 “funcionarios sujetos a citación”, el artículo 57 “uso de la palabra para los citantes” y deroga el artículo 60 “subcomisiones de vigilancia y control” y adicionando el parágrafo dos del artículo 36. Estas modificaciones no están incluidas dentro de procedimiento de Control Político, lo cual puede tener como consecuencia diferencias en los factores normativos, que dificultan el ejercicio del Control Político, a su vez se deben unificar criterios con el propósito de minimizar los riesgos y establecer actividades de control sobre los puntos que se

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 33

han evidenciado falencias, como las presentadas en la radicación de las proposiciones en más de una comisión.

En el marco de la actividad 5.18 del procedimiento de auditorías internas donde en mesa de trabajo se revisó esta No Conformidad, la Secretaria General y las Comisiones Permanentes, informan que los cambios establecidos por el Acuerdo 837 de 2022 no modifican directamente el procedimiento del ejercicio del Control Político, el cual está orientado a establecer actividades a desarrollar con los responsables, los tiempos y establecer las políticas y controles del mismo. Se informa que para realizar la modificación al procedimiento se requiere que se reúna la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y expida su propio reglamento, el cual, a la fecha del cierre de la auditoría, se aprobó el día 6 de febrero de 2023.

Finalmente, ya que en la auditoría realizada para la vigencia del 2021, se estableció como oportunidad de mejora la actualización del procedimiento y en la actualidad no se evidencian acciones implementadas para lograr la recomendación además de las falencias ya descritas se establece como No Conformidad.


Análisis de Riego No Conformidad

Probabilidad Del Riesgo	Posible (3)	Impacto del Riesgo	Menor (2)	Calificación Del Riesgo	Moderado
--------------------------------	-------------	---------------------------	-----------	--------------------------------	----------

OBJECIONES PRESENTADAS POR LA SECRETARIA GENERAL

“En cuanto a la adición en el procedimiento CTP PR-001 control político, de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, creada en el artículo 35 A del Acuerdo 837 de 2022, no es procedente por las siguientes razones:

a. El artículo 32 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.) bajo el título “Número de Comisiones Permanentes E Integración” establece que: “el Concejo de Bogotá, D.C., ejerce sus funciones normativas y de control político, de manera permanente, a través de tres (3) Comisiones Permanentes especializadas, así: Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público. Las Comisiones Permanentes se integrarán con una tercera parte de los Concejales miembros de la Corporación”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 33


(15 concejales en cada comisión, para un total de 45), artículo que continua vigente a la fecha; tanto es así que el Acuerdo 837 de 2022 en su artículo 1, modificadorio del artículo 11ib. “Estructura Orgánica Interna”, contempla en numerales diferentes (3 y 4) las comisiones permanentes y las comisiones legales, pero no modifica el número de comisiones permanentes.

b. El artículo 34 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C. (modificado por el artículo 5º del Acuerdo 837 de 2022), señala que la COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales del Sector Administrativo Mujer - Secretaría Distrital de la Mujer (creado por el Acuerdo 490 de 2012)

c. El artículo 1º de la Ley 1981 de 2019 - modifica la Ley 136 de 1994 y el Decreto ley 1421 de 1993, dice que: Además de las Comisiones Permanentes, se creará la Comisión para la Equidad de la Mujer, para “fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político...”, Por consiguiente la Comisión Legal de la Equidad para la Mujer se encarga de la participación, en tanto que la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, tiene por función el Control Político y la Gestión Normativa.

d. El numeral 1 del artículo 35 B, señala como primera función de la Comisión para la Equidad de la Mujer, “Darse su propio reglamento”, lo cual muestra su independencia frente al funcionamiento de las 3 Comisiones Permanentes. Tan así que para las tres (3) Comisiones Permanentes su reglamento está plenamente definido en los Acuerdos 741 de 2019 y 837 de 2022, mientras que la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer debe darse su propio reglamento. Adicionalmente nos permitimos informar que, en la programación de la Agenda aprobada en Junta de Voceros, se estableció que el 6 de febrero a las 2:00 p.m. se llevará a cabo reunión de la Comisión Legal de la Equidad para la Mujer, con el fin de darse su reglamento.

e. Cuando la Comisión para la Equidad de la Mujer ejerza la función del numeral 2 “Ejercer control político sobre todos los temas relacionados con la mujer ...” se aplicará el mismo procedimiento CTP PR-001 versión 12 vigente. Todos los subrayados fuera del texto.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 33

En consecuencia, no es necesario modificar el procedimiento CTP PR-001 Control Político, por haber sido creada la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, además, la Secretaría General y las tres (3) Comisiones Permanentes no somos competentes para realizar tal modificación.

En cuanto al artículo 54 “funcionarios sujetos a citación”, la modificación del Acuerdo 837 de 2022 respecto del Acuerdo 741 de 2019, consiste en:


a. Introducir en el inciso 3 la expresión “correo electrónico”. Al revisar el procedimiento CTP PR-001 versión 12, en la actividad numeral 5.7 ya se encuentra contemplada esta expresión.

b. En el inciso 7 del artículo 54, modificado por el Acuerdo 837 de 2022, se elimina la expresión “de la cual se remitirá copia a los miembros de la Bancada citante” Al revisar el procedimiento vigente CTP PR-001, la actividad 5.15 no incluye esa expresión, por lo tanto, es necesario modificar el procedimiento.

c. Adición del párrafo 4 al Artículo 54 del Acuerdo 837 de 2022, incluyendo como sujeto de control político al representante de la Región Metropolitana. Al revisar el procedimiento CTP PR-001, este no contiene los sujetos a citación, por consiguiente, no es necesario modificar el procedimiento, en razón a que es un tema regulado por el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos del Reglamento Interno. No siendo obligatorio transcribir la norma superior en un procedimiento.

En cuanto a la modificación del artículo 36 “comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc” y la derogatoria del Artículo 60 del Acuerdo 741 de 2019, el procedimiento CTP PR-001 Control Político, contempla en una nota de la página 14, las subcomisiones de vigilancia y control, las cuales se mantienen bajo el párrafo 2° del artículo 36 del Acuerdo 837 de 2022, que compilo por unidad de materia las dos normas (Comisiones Accidentes y Subcomisiones de Vigilancia).

Respecto a la modificación del artículo 57 “uso de la palabra para los citantes”, es preciso tener en cuenta que el desarrollo de las sesiones es del manejo exclusivo de quién preside la sesión (Plenaria o de Comisiones Permanentes) y por esta razón, no es necesario que se contemple en el procedimiento CTP PR-001 Control Político.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 33

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto en los argumentos anteriores no existe ninguna falencia; en cuanto a la Acción de Mejora del 2021, se encontraban radicados proyectos de Acuerdo para modificar el Reglamento Interno, lo cual era una mera expectativa y solo se concretó en los Acuerdos 837 y 865 de 2022, por consiguiente, se objeta la No Conformidad 2.1.


EVIDENCIAS

- a. Agenda de sesiones mes de febrero de 2023, mencionada en la objeción.
- b. Proyectos de Acuerdo 029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022, que se convirtieron en Acuerdo 837 de 2022.
- c. Proyecto de Acuerdo 588 de 2022 que se convirtió en el Acuerdo 865 de 2022.”

RESPUESTA A LA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

En primer lugar, se entiende que los cambios en el procedimiento establecido para el ejercicio del control político, son iniciados por la mesa directiva, aprobados por los concejales y posteriormente documentados mediante acuerdos. Sin embargo, dado el alcance a los lineamientos de MIPG, así como los elementos del sistema de control interno definidos en la ley 87 de 1993, establecen en su artículo 4 que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos hacer la “Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos”. Es decir, las modificaciones en los aspectos normativos que afecten el proceso deben articularse en el procedimiento y esta es responsabilidad es del líder del proceso.

Ahora bien, para la corporación es valioso contar con los procedimientos actualizados, ya que permite vigilar, debatir y controvertir la gestión que cumplen las autoridades distritales mediante correcto funcionamiento del ejerció del control político, también simplifica el trabajo de los funcionarios en el análisis y presentación de cada proposición bajo lo estipulado en el reglamento interno, facilita las labores de auditoria, reduce la materialización del riesgo con la definición de controles más eficaces. Para la Secretaria General y las Comisiones Permanentes como directores del trámite de las proposiciones son los encargados de dar valor a la norma, sin restar

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 33

importancia al procedimiento que desempeña una función instrumental que genera garantía de cumplimiento frente a los principios constitucionales de la función pública regulada por la ley 909 de 2004 en su artículo 2.


Para terminar, se recomienda establecer mesa de trabajo para la revisión y presentación de la actualización de procedimiento de Control Político CTP PR-001, ya que es de vital importancia frente a los cambios continuos presentados al reglamento interno del concejo de Bogotá. Ya que, en la presentación preliminar del informe, se justificó que no se realizaba la actualización al procedimiento por la falta del reglamento Comisión para la Equidad de la Mujer, el cual se aprobó el día 6 de febrero de 2023 y por los permanentes cambios normativos presentados en la corporación. Se ratifica la No Conformidad.

3 OPORTUNIDADES DE MEJORA.

3.1 Se evidencia que la Actividad N° 2: *“Definir, en Junta de Voceros, la agenda estratégica semestral de sesiones para los debates de control político, foros, y proyectos de Acuerdo, incorporando las prioridades de la ciudadanía y de las partes interesadas”* no se ha realizado, toda vez que la plataforma de DEMOLAB depende de un tercero no vinculado a la Secretaria General o las Comisiones Permanentes.

Tenía programación en el primer y tercer trimestre, la cual no registra avance alguno lo que conllevaría a un incumplimiento del Plan de Acción establecido bajo la resolución 0066 del 31 de enero de 2022, se recomienda que la Secretaria General junto con las Comisiones Permanentes establezcan articulación con la Mesa Directiva, la Dirección Jurídica y el laboratorio de innovación, con el objetivo de definir el manejo de la plataforma DEMOLOB, para que no influya en desarrollo de las actividades definidas para el plan de acción.

3.2 Se observó en la auditoria que en la actividad N° 3 *“Desarrollar cuatro servicios de habilitación a la innovación y la apertura, con base en la metodología definida por el laboratorio de innovación”* que a la fecha se deben realizar dos (2) servicios de habilitación, se evidencia el avance de un (1) servicio y registra cumplimiento del 100% se recomienda gestionar acciones para el cumplimiento de la meta que indica 4 servicios.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 33

3.3 Se logró evidenciar que las carpetas de cada proposición no contienen uniformidad al momento de guardar los archivos, toda vez que el proceso misional comunica que hay diferencias entre lo publicado en la página web de la corporación y en la red interna, cabe indicar que las tablas de retención documental - TRD convalidadas por el Concejo Distrital y publicadas el 19 de enero de 2022 son utilizadas en la información almacenada en la red interna, esto conllevaría a incumplimiento de la ley 87 de 1993 en el artículo 2 literal e que indica la obligatoriedad de " *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*". Lo cual puede generar la pérdida de información y el uso de diferentes criterios para el archivo de la información. Se recomienda a la Secretaria General y a las Comisiones Permanentes establecer mesa de trabajo con el objetivo de unificar lineamientos para salvar guardar los archivos que deben contener las proposiciones tanto en página web como en la red interna.


II. MIPG - CONTROL POLITICO DE SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES PERMANENTES

4 CONFORMIDADES.

5 NO CONFORMIDADES

5.1 Al solicitar soportes para verificar el seguimiento del plan de acción de actividades del "Laboratorio de Innovación" las cuales se asociaron a los procesos de Gestión Normativa y Control Político; la Secretaria General indica que estas actividades son responsabilidad de la Mesa Directiva, quien delegó los procesos de contratación bajo la supervisión de la Dirección Jurídica, posteriormente, la Oficina de Control Interno mediante memorando 2023IE845 solicita información sobre los avances a esta dirección, dependencia que respondió con memorando 2023IE1041, insumos sobre las actividades 2,3,5,15,17,23,28,29,30 y 33, sin evidenciar avance en las actividades 6,16,22 y 24. Pese a lo anterior, se observa no continuidad y falta de claridad sobre qué dependencia debe liderar las actividades del laboratorio de innovación generando así, incertidumbre frente al cumplimiento del plan de acción y los logros Cuatrienales planteados.

Lo cual incumple la ley 87 de 1993 artículo 2 literal f que exigen "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 33

objetivos”, y literal h “Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”


También se estableció la inexistencia de un proceso que tenga como alcance dirigir la gestión del conocimiento y la innovación, que según la Resolución 388 del 2019 y su modificación está a cargo de la Dirección Administrativa, por tanto, se diluye la responsabilidad del liderar el Laboratorio de Innovación, lo cual no garantiza su continuidad.

Responsables:


Proceso/ Dependencia	Rol/ Responsabilidad
Gestión Jurídica / Dirección Jurídica	Delegado de la mesa directiva / Supervisor contratos del Laboratorio de Innovación
<i>Direccionamiento Estratégico/Oficina Asesora de Planeación/</i>	<i>Líder de Política de Planeación institucional.</i>
No existe proceso asociado / Dirección Administrativa	<i>Líder de Política de Gestión del conocimiento y la innovación.</i>

A continuación, se referencia las actividades del plan de acción del laboratorio de innovación señaladas:

No.	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PROCESO ASOCIADO
2	Definir, en Junta de Voceros, la agenda estratégica semestral de sesiones para los debates de control político, foros, y proyectos de Acuerdo, incorporando las prioridades de la ciudadanía y de las partes interesadas	Citar: Presidencia de la Corporación Definir agenda: Junta de Voceros Presentar insumos ciudadanos: Mesa Directiva Elaborar acta y	Control Político Gestión Normativa


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 33

		<u>reportar a OAP: Secretaría General</u>	
3	Desarrollar cuatro servicios de habilitación a la innovación y la apertura, con base en la metodología definida por el laboratorio de innovación	Mesa Directiva - Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
5	Canalizar y entregar a los Honorables Concejales las propuestas provenientes de ciudadanos, organizaciones sociales y Juntas Administradoras Locales - JAL, a través de la plataforma de participación del laboratorio de innovación, para nutrir los ejercicios de control político y gestión normativa	Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
15	Consolidar y entregar la base de datos de las personas y organizaciones que han participado en actividades del laboratorio de innovación, como insumo para la consolidación del directorio de organizaciones de la sociedad civil, especializadas por temas, de la Corporación	Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
16	Diagnóstico de necesidades y requerimientos para el diseño del modelo de operación de la herramienta para el seguimiento a la implementación de los Acuerdos distritales	Mesa Directiva	Control Político Gestión Normativa

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 33

17	Brindar apoyo metodológico al diseño y desarrollo de los foros previstos para la vigencia, en las temáticas definidas	Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
22	Desarrollar una propuesta metodológica del sistema de medición de la gestión del Concejo y de los Honorables Concejales de Bogotá	Mesa Directiva Junta de Voceros <u>Secretaría General</u>	Control Político Gestión Normativa
23	Construir una propuesta de agenda de trabajo conjunto coordinada con las corporaciones político administrativas de la región	Mesa Directiva - Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
24	Desarrollar la agenda de trabajo conjunto con las Corporaciones político administrativas de la Región, a través de encuentros temáticos	Mesa Directiva Junta de Voceros <u>Secretaría General</u> Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
28	Realizar el diagnóstico de los retos, necesidades y oportunidades de participación ciudadana en el Concejo de Bogotá, como insumo para el Equipo Técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia	Mesa Directiva - Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
29	Diseñar e implementar metodologías para la apertura y la participación ciudadana en proyectos de acuerdo y debates de control político	Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa
30	Diseñar e implementar metodologías para la innovación política	Mesa Directiva- Laboratorio de innovación	Control Político Gestión Normativa

Fuente: OAP

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 33

Análisis de riesgo de la No Conformidad

Probabilidad Del Riesgo	Posible (3)	Impacto del Riesgo	Mayor (3)	Calificación Del Riesgo	Extremo
--------------------------------	-------------	---------------------------	-----------	--------------------------------	---------

- **Nota:** En cumplimiento a planes de mejoramiento del proceso de talento humano formulados, a partir de la auditoria de la vigencia 2021¹ para las No Conformidades 26.1 y 26.2, se realizó propuesta del procedimiento para la innovación y el conocimiento; sin embargo, al no existir un proceso asociado al mapa de procesos, así como funciones asociadas en el marco del manual de funciones más a allá de las establecidas por las resolución de MIPG, a la fecha este procedimiento no está legalizado.


OBJECIONES PRESENTADAS POR LA SECRETARIA GENERAL

“Como la No Conformidad se refiere a los responsables y a los procesos asociados de unas actividades del Plan de Acción, es necesario precisar el alcance, según concepto dado por la Oficina Asesora de Planeación, así: “El proceso asociado se menciona en el Plan de Acción, para asociar las actividades a los objetivos operacionales, a los cuales le están aportando, sin convertir a los procesos asociados en responsables de la ejecución de las actividades. Los procesos se fundamentan en el Mapa de Procesos para identificar el modelo de operación, que no se debe confundir con los temas jerárquicos que se contemplan en el organigrama”.

Como se ha venido indicando, la responsabilidad es de la Mesa Directiva y la Dirección Jurídica, también es cierto que existen procesos asociados al desarrollo de estas actividades, porque “ninguna actividad del Plan de Acción puede quedar establecida por fuera de los procesos, que se encuentran enmarcados en el Mapa de Procesos, debido a que el Plan de Acción se formula teniendo en cuenta la estructura organizacional de la entidad, con el fin de cumplir las metas institucionales”. Adicionalmente estas actividades estas asociadas a los procesos de Control Político y Gestión Normativa, debido a que allí se tratan temas de ciudad y como la Mesa Directiva no está establecida como un proceso, las actividades se asocian a los procesos misionales, razón de ser de la entidad.

¹ Disponible en :

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20200803/asocfile/20200803094014/evi_fo_009_informe_final_de_auditoria_t_h_ajustado_docx.pdf

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 33

Con relación a la afirmación que hace la Oficina de Control Interno que la Secretaría General pudo solicitar cambio de responsable, con el fin de no generar incertidumbre frente al cumplimiento de las actividades del Plan de Acción, por la falta de articulación en los procesos. Al respecto manifestamos nuestra objeción debido a que en el Plan de Acción se encuentran definidos claramente los responsables de ejecutar la actividad y no por el hecho de que la Secretaría General y las Comisiones Permanentes hagan parte de la misionalidad son responsables de estas actividades.


En cuanto a la afirmación de la Oficina de Control Interno "...falencia en el cumplimiento del artículo 2 de Acuerdo 492 del 2012 que estable como responsabilidad de la Secretaria General de "Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia que se adecuen con las políticas y misión de la entidad." manifestamos que el numeral 6 del artículo 2 del Acuerdo 492 de 2012, estableció como función de la Secretaría General, definir y dirigir el Plan de Acción de la dependencia (Secretaría General), que no implica la responsabilidad de todas las actividades de un Plan de Acción Institucional o el de todas las dependencias; además no existe ninguna falencia que genere riesgo, porque el Plan de Acción Institucional si determina los responsables de la actividad que son la Mesa Directiva y la Dirección Jurídica. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 741 de las 2019 - funciones del Secretario General, donde no se encuentra establecida la función citada por Control Interno.

Otro aspecto a tener en cuenta es que, si bien las actividades relacionadas en la No Conformidad, se vienen desarrollando a través de contratos de prestación de servicios, de los cuales el Director Jurídico es el responsable de supervisar su ejecución, se sugiere respetuosamente solicitar a la Dirección Jurídica, como dependencia designada por la Presidencia para este tema, reportar el avance del cumplimiento de estas actividades del Plan de Acción.

Conclusión

Por lo expuesto anteriormente, al no configurarse riesgos, ni falencias endilgables a la Secretaría General, se objeta la no conformidad.

Evidencias

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 33

Memorando IE-577 del 17-01-2023, con la información reportada por la Dirección Jurídica a la Secretaría General.

Se relacionan los contratos atinentes al laboratorio de innovación, respecto de los cuales la Dirección Jurídica debe reportar el avance de las actividades del Plan de Acción al Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación, el cual es presidido por el Jefe de Planeación y el Director Administrativo - secretario técnico.”


OBJECIONES PRESENTADAS POR OFICINA ASESORA DE PLANEACION

“Se objeta porque de conformidad con lo establecido en el procedimiento objeto de auditoría, la formulación y seguimiento del plan de acción anual es responsabilidad de los Líderes de proceso, directivos o Jefes de dependencia, quienes para ello cuentan con la asesoría metodológica de la Oficina Asesora de Planeación.

En consecuencia, los responsables de las actividades quienes, concedores de la realidad de la gestión de sus equipos de trabajo y recursos asignados, definen el alcance de las actividades a realizar durante cada período en cumplimiento de los logros estratégicos. Si bien la Oficina Asesora de Planeación brinda una asesoría metodológica, no es responsabilidad de esta Oficina definir el alcance de las actividades a desarrollar durante la vigencia, que es el centro del asunto objeto de la No Conformidad, pues eso excedería su rol.

Igualmente, conforme a lo establecido en la actividad 5.2.6 del procedimiento “GDE-PR-001 de formulación y seguimiento del plan de acción cuatrienal y plan de acción anual” corresponden a la Mesa Directiva revisar y adoptar mediante resolución el plan de acción anual definitivo.

Por ello, y en consideración a que el ejercicio de planeación en la Corporación involucra a la totalidad de los niveles de la Corporación, y depende de la participación de los diferentes procesos, solicitamos que esta No conformidad se traslade a los responsables de las actividades que se establecen en el plan de acción anual.”


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 33

RESPUESTA A LA OBJECCION POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

De acuerdo a la respuesta emitida por la Secretaria General, las Comisiones Permanentes y la Oficina Asesora de Planeación frente a la No conformidad sobre los responsabilidad de seguimiento a varias actividades del plan de acción anual específicamente a las pertenecientes a el laboratorio de innovación, nos permitimos comunicar que se solicitó a la Dirección Jurídica mediante memorial 2023IE845 avances sobre dichas actividades y nos otorgaron insumo sobre las actividades 2,3,5,15,17,23,28,29,30 y 33, que dando sin evidencia las actividades 6,16,22 y 24 no dando continuidad y falta de claridad sobre que dependencia debe liderar las actividades. Así mismo el día 9 de febrero 2023, llevo a cabo mesa de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación con el objetivo de indagar como se le está dando manejo a estas actividades, en la cual nos indicaron que lastimosamente desde la creación del laboratorio de innovación no hay un responsable exclusivo para dar cumplimiento a las actividades.

En cuanto a la responsabilidad del desarrollo de las actividades es conjunta por parte de la Mesa Directiva toda vez se tiene como función “Velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del Concejo de Bogotá” bajo el artículo 20 de reglamento interno de la corporación, toda vez que se están presentando fallas debido la falta de definición de responsables. La Dirección Jurídica quien es la encarga bajo el Acuerdo 492 de 20 de septiembre de 2012 en su artículo 1 numeral 9 “Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia, que se adecuen con las políticas y misión de la Corporación”, también tiene bajo su radar la vigilancia de los contratos de presentación de servicios encaminados en la implementación de dichas plataformas. La Dirección Administrativa dentro de sus funciones principales debe” Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia, que se adecuen con las políticas y misión de la entidad” reguladas en el Acuerdo 492 de 2012 en su artículo 1. y su responsabilidad de liderar la Política de Gestión del conocimiento y la innovación, la Oficina Asesora de Planeación dentro de sus funciones son los encargados de dirigir la formulación, responder, realizar y presentar el plan de acción institucional y por concerniente también son los encargados de indicar dentro del plan de acción quienes son los responsables de dar cumplimiento a la actividad.

Adicionalmente, es necesario recalcar que el procedimiento para la formulación y seguimiento del plan de acción cuatrienal y plan de acción anual en su numeral 3 nos

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 33

indica la definición de líderes de proceso "servidores públicos de nivel directivo o asesor de la corporación que dirigen el rumbo de los equipos de trabajo de los procesos y que tienen la competencia para tomar decisiones respecto del uso de los recursos, la operación o la entrega de resultados", bajo esta afirmación es preciso indicar que la Secretaria General como líder del proceso es responsable no de forma exclusiva sino vinculante de reportar el avance de las actividades.

Finalmente, frente a la objeción presentada por los procesos misionales, la aclaración dada por la Oficina Asesora de Planeación, se modifica la no conformidad y se establece como responsables a: La Dirección Jurídica como delegado de la Mesa Directiva en la supervisión de los contratos del laboratorio de innovación, Oficina Asesora de Planeación como líder de la política de planeación institucional y Dirección Administrativa como líder de la política de gestión de conocimiento y la innovación. Se ratifica la No Conformidad.

5.2 Al analizar los riesgos del procedimiento de Control Político se identificó que para el riesgo N° 4 "*Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General*" el cual está calificado con un riesgo inherente moderado, no se le definió un control generando incumplimiento el numeral 4.4 de la guía GMC-GU-002², que establece la obligatoriedad de "*Definir y diseñar los controles a los riesgos, identificando: los responsables y su adecuada segregación de funciones, propósito, periodicidad, tratamiento en caso de desviaciones, forma de ejecutar el control y evidencias de su ejecución*"³.


Del mismo modo en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas en el numeral 3.2.2 valoración de controles⁴ señala que la identificación de los controles se debe realizar a cada riesgo, adicionalmente en la auditoría se logró evidenciar que en la vigencia como consecuencia de la falta de control, se materializó el riesgo, por tanto, se debe establecer actividad de control y adicionarla en el procedimiento.

En reunión previa con áreas misionales, se informó que se subsana la No Conformidad y se generó actualización del mapa de riesgos donde se formuló control, sin embargo, al analizar el mapa de riesgos anexo GMC-FO-003 enviado el 18 de

² GMC-GU-002 Guía Política De Administración Del Riesgo pág. 10

³ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Anexos 2,3,5,6 y 7, Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, Versión 4, marzo de 2021 pág. 38

⁴ Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas en el numeral pág. 43

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 33

enero de 2023, se observó que se eliminó el riesgo, por tanto no se generó acción correctiva, adicionalmente, el artículo 53 de acuerdo 741 de 2019 establece que “*Las Bancadas deberán presentar únicamente una proposición por tema*” por tal motivo se configura un incumplimiento al reglamento interno de Concejo de Bogotá. Es importante recordar que este riesgo se materializó en 2 oportunidades, las cuales fueron informadas por los procesos auditados.

Análisis de riesgo de la No Conformidad


Probabilidad Del Riesgo	Posible (3)	Impacto del Riesgo	Menor (2)	Calificación Del Riesgo	Moderado
--------------------------------	-------------	---------------------------	-----------	--------------------------------	----------

OBJECIONES PRESENTADAS POR SECRETARIA GENERAL

“Con relación a la No Conformidad planteada informamos que la eliminación del riesgo “Presentación de proposiciones de manera simultánea”, se fundamentó en la competencia para la presentación de las proposiciones es discrecional de cada bancada - concejal y vocero, como lo establece el artículo 53 del Acuerdo 741 de 2019, por consiguiente, la Secretaría General y las Comisiones Permanentes no son competentes para impedir la radicación de una proposición, menos aún, para diseñar un control, o implementar una acción correctiva, porque esta acción es de la autonomía personal de cada concejal y el vocero de la bancada. Así las cosas, en reunión de los delegados de los procesos misionales para la revisión y actualización del Mapa de Riesgos, se tomó la decisión de eliminar este riesgo. Igualmente, no es competencia de los procesos misionales definir el tema de las proposiciones, por cuanto este responde únicamente al interés y fuero político de cada bancada, en consecuencia, no se configura por parte de los procesos misionales ningún incumplimiento del Reglamento Interno, cuando una bancada presenta dos proposiciones o más sobre un mismo tema.

SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

RIESGO No. 4 “Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 33

Reafirmamos lo manifestado anteriormente en el punto de la No Conformidad 5.2, adicionalmente en reunión de Mesa de Trabajo con la Oficina Asesora de Planeación, la Secretaría General y las Comisiones Permanentes, en un análisis realizado a los riesgos del proceso de Control Político, se tomó la decisión de eliminar el riesgo, debido a que la responsabilidad de la presentación de las proposiciones es de los voceros de las bancadas, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo 741 de 2019, por lo que no es competencia de la Secretaría General y de las Comisiones Permanentes negar el derecho de radicación de proposiciones a ningún concejal, ni bancada.


Es de aclarar que la Secretaría General y las Comisiones Permanentes se reunieron en su momento para revisar la materialización del riesgo y plantear una acción correctiva para ese caso concreto, tomando la decisión de trasladar a Secretaría General, las dos proposiciones radicadas simultáneamente en Comisiones Permanentes, para que previo consentimiento del Concejal citante, fueran acumuladas y debatidas en sesión plenaria.

EVIDENCIA

Se programó el debate de las proposiciones radicadas simultáneamente “Foro de Juventudes”, para la sesión Plenaria del martes 9 de agosto de 2022.

En el seguimiento trimestral de riesgos, se reportó a la Oficina Asesora de Planeación, la materialización del riesgo y la solución dada por el Secretario y los Subsecretarios del momento, para ese caso concreto, por lo tanto, es desacertada la afirmación hecha por la Oficina de Control Interno en el informe preliminar de que se haya determinado un control para todas las proposiciones y a futuro: “...revisar en la base de datos de la Secretaría General para verificar si fue presentada en alguna comisión y de ser así informar al concejal para proceder con el retiro de la proposición presentada varias veces”, ya que no existen para ello los recursos tecnológicos, ni humanos en el área administrativa, como tampoco se tiene la competencia por parte de la Secretaría General y/o las Comisiones Permanentes.”

RESPUESTA A LA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 33


La objeción no es aceptada, toda vez que al momento de realizar la validación del mapa de riesgos para el proceso de control político, se evidencia que en el riesgo 4 *“Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General”* se materializó durante la vigencia 2022, y no tiene control definido para poder minimizar o darle tratamiento al riesgo, es importante mencionar que en el reglamento interno del concejo de Bogotá Acuerdo 741 de 2019 en el artículo 24 establece las funciones del Secretario General y de los Subsecretarios de las Comisiones Permanentes en el numeral 11 indica *“Registrar, recibir y radicar los proyectos de acuerdo y las proposiciones para debate de control político y dar inmediatamente el trámite que corresponda, según el caso”* y en el artículo 53 establece de forma explícita como se deben realizar la presentación de las proposiciones e indica *“Las Bancadas deberán presentar únicamente una proposición por tema”* son temas que se relacionan entre sí y la competencia radica directamente en los procesos misionales que deben dar el trámite completo a las proposiciones presentadas verificando el cumplimiento de las normas que las regulan.

Por tanto, así el incumplimiento sea por parte de las bancadas quienes son los que presentan de las proposiciones, está dentro del alcance del proceso de control político y dentro de su función referida a *“Registrar, recibir y radicar los proyectos de acuerdo y las proposiciones...”* validar que se cumpla el artículo 53 del Acuerdo 741 de 2019, lo cual se articula con la Política de Control Interno en su dimensión de gestión de riesgos.

Adicionalmente, la corporación maneja la política de administración del riesgo GMC-PO-001, el numeral 5 establece lineamientos generales de la política de administración del riesgo y nos indica que hay pasos para la identificación del riesgo como los son el análisis, valoración, tratamiento, comunicación, monitoreo y revisión, también señala que en dado caso de que se presente materialización del riesgo el líder del proceso deberá realizar una revisión del riesgo y efectuar los cambios pertinentes al plan de tratamiento del riesgo con el objetivo de mitigar su impacto y probabilidad de repetir su ocurrencia⁵.

Finalmente, lo que se está solicitando es el control frente a un riesgo materializado el cual fue eliminado del mapa de riesgos.

⁵ Política De Administración Del Riesgo, GMC-PO-001 pág. 10

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 33

Nota: No se presentaron evidencias de la mesa de trabajo realizada con la Oficina Asesora de Planeación en la que se decide puntualmente la eliminación el riesgo 4 “Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General”.

6 OPORTUNIDADES DE MEJORA.


6.1 Frente al riesgo N° 3 del proceso establecido como “*Otorgamiento de prórrogas fuera de términos (tiempo y condiciones) establecidos en el Reglamento Interno para el proceso de Control Político.*” Se recomienda revisar el control, ya que se establecen dos causas, pero el control no abarca la causa definida como “*Falta de capacitación de los funcionarios para ejercer las actividades de control político*”, por tanto, se pueden solicitar al proceso de talento humano capacitación con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Ya que a la fecha no existen planes de mejoramiento vigentes no se realiza seguimiento.

2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

Riesgo No. 1	Posible discrepancia entre el registro y la hora real de ingreso del (los) funcionario(s) citado(s)
Clasificación de riesgo	Operativo
Causa*	1. Falta de control sobre la planilla de registro.
	2. Funcionario citado registre una hora diferente a la real.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 33


Consecuencia*	Indagación y/o investigación administrativa disciplinaria
Actividad de control	El Secretario General o subsecretario de despacho (comisión permanente) cada vez que se desarrollan sesiones con asistencia de funcionarios citados o invitados (Plenaria o de Comisiones permanentes), asignan un funcionario del Concejo, quien verifica según la planilla, la hora de ingreso del (los) funcionarios citados o invitados. Los datos del citado quedan consignados en la planilla hora de registro de funcionario citado o invitado.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se define un plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo.

EVALUACION DEL RIESGO

Critero	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Sí	
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Critero	Calificación	Observación
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Secretaria general y comisiones permanentes son los responsables de hacer custodia de la planilla con el objetivo de verificar la hora de ingreso de los funcionarios citados al debate de control político.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	


 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 25 DE 33

¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Prevenir	
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

criterio	Calificación	Observación
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	Se observa en mapa riesgo inherente moderado y residual bajo y no establece plan de tratamiento .

Riesgo No. 2	Permitir el registro e intervención de personas en nombre de funcionarios citados, sin acto administrativo de delegación. Intervenciones de personas distintas al citado, sin acto administrativo de delegación
Clasificación de riesgo	Operativo
Causa*	1. Falta de control sobre la planilla de registro.
	2. Omisión en la presentación del acto de delegación, antes de la sesión o al momento del registro

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 26 DE 33


Consecuencia*	Indagación y/o investigación administrativa, disciplinaria
Actividad de control	El Secretario General o subsecretario de despacho (comisión permanente) cada vez que se desarrollan sesiones con asistencia de funcionarios citados (Plenaria o de Comisiones permanentes), asignan un funcionario del Concejo, quien verifica según la planilla, la hora de ingreso del (los) funcionarios citados o delegado quien debe cumplir los requisitos reglamentarios de delegación. En caso de no estar debidamente delegado, no se le permite el registro
Plan de tratamiento de riesgos:	No se define un plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo.

EVALUACION DEL RIESGO

criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Sí	
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Sí	

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL


criterio	Calificación	Observación
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 27 DE 33

¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Prevenir	
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completo	
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

criterio	Calificación	Observación
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	Se observa en mapa riesgo inherente bajo y residual bajo y no establece plan de tratamiento .

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 28 DE 33


Riesgo No. 3	Otorgamiento de prórrogas fuera de términos (tiempo y condiciones) establecidos en el Reglamento Interno para el proceso de Control Político.
Clasificación de riesgo	Operativo
Causa*	1. Falta de control de los términos de las prórrogas. Desconocimiento acerca de los requisitos y términos reglamentarios que rigen las prórrogas 2. Falta de capacitación de los funcionarios para ejercer las actividades de control político
Consecuencia*	Indagación y/o investigación administrativa, disciplinaria
Actividad de control	El profesional asignado por el secretario general o el subsecretario, cada vez que se solicitan prórrogas, revisa que se haya solicitado en los plazos y condiciones establecidos en el reglamento interno. De no cumplir con los requisitos, se niega la prórroga por medio de un comunicado que queda anexo al expediente de la proposición.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se define un plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo.

EVALUACION DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Sí	
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Sí	

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL


Criterio	Calificación	Observación
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 29 DE 33

¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Prevenir	
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completo	
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

criterio	Calificación	Observación
----------	--------------	-------------

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 30 DE 33


¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	Se evidencia en mapa riesgo inherente moderado y residual bajo y no establece plan de tratamiento .
--	----	---

En lo referente a la causa del riesgo N° 3 "falta de capacitación de los funcionarios para ejercer las actividades del control político", indican por parte de los auditados que para los temas de capacitación, inducción y reinducción es realizada por la dirección administrativa de la corporación.

Riesgo No. 4	Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General
Clasificación de riesgo	Operativo
Causa*	1. Desconocimiento del procedimiento para la presentación de las proposiciones
Consecuencia*	Información incorrecta en el número de proposiciones presentadas durante el periodo
Actividad de control	No registra
Plan de tratamiento de riesgos:	Realizar socialización del procedimiento a los H.C. de la Corporación.
Soporte	Registros de la socialización (Actas / Presentaciones / Correos/ entre otras)
Tiempo	Diciembre 31 de 2022

EVALUACION DEL RIESGO

Critero	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 31 DE 33

¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	La consecuencia registrada en el mapa de riesgo indica "Información incorrecta en el número de proposiciones presentadas durante el periodo" los auditados indican que no se ha presentado durante el periodo auditado.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	No	Según mapa de riesgo no hay controles, cabe resaltar que Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas indica que todo riesgo debe tener control.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Critero	Calificación	Observación
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	El riesgo es moderado y establece como tratamiento, realizar socialización del procedimiento a los H.C. de la Corporación.


Materialización de riesgos

Con base a la información aportada por los auditados, se evidencia que el riesgo "*presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una comisión y secretaria general*", si se ha materializado durante el periodo auditado en las Comisiones Permanentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la Comisión De Hacienda.

Informan también que se han llevado a cabo reuniones con el objetivo de minimizar el riesgo y se establece que una vez que llegue una proposición firmada por el vocero de la bancada se debe revisar en la base de datos de la Secretaria General para verificar si fue presentada en alguna comisión y de ser así informar al concejal para proceder con el retiro de la proposición presentada varias veces.

RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a los procesos misionales generar canales de comunicación con las otras áreas de la corporación como el delegado de la Mesa Directiva, la Oficina

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 32 DE 33

Asesora de Planeación, la Dirección Jurídica y Dirección Administrativa para dar cumplimiento a las actividades del plan de acción concernientes al laboratorio de innovación.

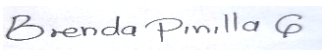

2. Se priorice la actualización del procedimiento de control político donde se establezcan controles que protejan la materialización de riesgos de gestión y genere fortalecimiento en el ejercicio del control político.


CONCLUSIONES.

Realizada la auditoria al proceso de control político, se concluye el cumplimiento de los objetivos establecidos para la misma, bajo los lineamientos previstos en el procedimiento de auditorías internas EVI-PR-001. Sin embargo, en el transcurso de la auditoria se logró identificar tres (3) No Conformidades que deben ser subsanadas por los procesos misionales para el correcto tramite de las proposiciones. Referentes a:

- Se evidencia la urgencia de la actualización al procedimiento.
- Se logra constatar una gran falencia frente a la identificación de los responsables del plan de acción en lo que concierne a las actividades pertenecientes al laboratorio de innovación.
- La definición del control para el riesgo 4 "Presentación de proposiciones de manera simultánea en más de una Comisión y/o Secretaría General" materializado durante la vigencia.

Para terminar, se resalta la buena disposición de los procesos en la recolección de información para la realización de esta auditoría, con objetivo de que la corporación tenga mejora continua en el cumplimiento de metas y en la optimización del desempeño.

AUDITOR LÍDER	
Nombre: Brenda Yulieth Pinilla García	Firma (s): 
REVISÓ	
Nombre (s): Ginna del Pilar Roza Rojas	Firma (s): 

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 33 DE 33

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Nombre : Jeimmy Carolina Rueda Castillo	Firma:

FECHA DE ENTREGA	20 de febrero de 2023
------------------	-----------------------